



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR
Demandado:	Juan Sebastián Padilla Contreras
Radicado	05001-40-03-014-2020-00860-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
Auto Int.	No 1387

La demanda instaurada por CONFIAR, por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de Juan Sebastian Padilla Contreras, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda item "a", en cuanto a los intereses de plazo indicando inequívocamente el valor que pretende cobrar dado que cuenta con los elementos para ello.

SEGUNDO: Presentará el escrito de medidas cauteles, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

TERCERO: Aportará el certificado de la entidad demandante, en igual sentido y de ser posible aportará los documentos que permitan establecer o den claridad sobre la cesión para el cobro, toda vez que quien suscribe el endoso es persona diferente a la que se enuncia en el acápite introductorio de la demanda.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

**JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9859c8e7cf341017f1668798b28d191e254074533098b93c2e180bfe4feafa**

Documento generado en 01/03/2021 04:33:37 PM